

RESOLUCION - - - - - 139

"Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **HEBERTO JACINTO QUIÑÓNEZ AISLANT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.090.992 quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 16**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2018 al 23 de septiembre de 2019.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que se encuentra vinculado desde el 24 de septiembre de 1981, que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones y once (11) días más por convención colectiva correspondientes al período comprendido entre 24 de septiembre de 2018 al 23 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que al revisar los archivos y hoja de vida del funcionario **HEBERTO JACINTO QUIÑÓNEZ AISLANT** y comparados con el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978 que dispone: (...) "DE LA PRESCRIPCIÓN.- Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro (4) años que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. (...)" y, artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 "(...) ARTICULO 41. (...) El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual." y se concluye que el funcionario tiene derecho a disfrutarlas dado que el periodo que se concede, **NO ESTA PRESCRITO**, esto en virtud que no han superado el plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

Que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender este compromiso

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al funcionario **HEBERTO JACINTO QUIÑÓNEZ AISLANT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.090.992 quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 16**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones y once (11) días más por convención colectiva por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 24 de septiembre de 2018 al 23 de septiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 20 de marzo de 2020 y culminara su disfrute el día 29 de abril de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 30 de abril de 2020, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

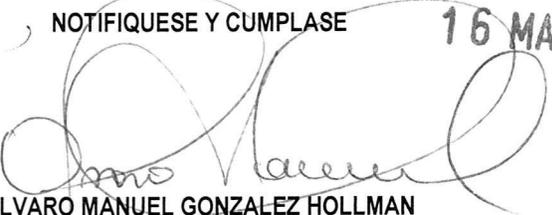
ARTICULO TERCERO: La señora **SIXTA DE LA ROSA LORA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.913.310 quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** asumirá las funciones del señor **HEBERTO JACINTO QUIÑÓNEZ AISLANT**, mientras dure su periodo de vacaciones.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

16 MAR. 2020

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano
Elaboró: Kenia Garcés de la Hoz - Secretaria
Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos - Director Administrativo